

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MÁLAGA NÚMERO 9**

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Málaga.

Hago saber: Que en los autos número 884 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José Luis Gutiérrez Martín, contra “Restauraciones Técnicas de Edificios, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado la sentencia número 187 de 2016, de fecha 6 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 187 de 2016

En Málaga, a 6 de mayo de 2016.—En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 9 de esta ciudad y su provincia, ha visto los autos seguidos a instancias de don José Luis Gutiérrez Martín, contra la empresa “Restauraciones Técnicas de Edificios, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, con el número 884 de 2015.

Fallo

Que debo de admitir y admito las demandas acumuladas sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad formuladas por don José Luis Gutiérrez Martín, contra la empresa “Restauraciones Técnicas de Edificios, Sociedad Limitada”, y consiguientemente debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha 6 de mayo de 2016, condenando a la empresa que esté y pase por la anterior declaración y a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 3.300 euros. Además, condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 23.556,15 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo, ante este Juzgado de lo social número 9 de Málaga, en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea la demandada, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la cantidad a que se le condena en la cuenta número 0075/0000/34/0884/15 que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Santander” de Málaga, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Restauraciones Técnicas de Edificios, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 10 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.262/16)

